



15
16
ACUSE

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de agosto de 2009.
Oficio: Núm. 417/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

00026390

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
11 AGO. 2009	
Hora:	13:47 <i>NCRA</i>
Anexos:	<i>Informe</i>

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en la Sombra de Arteaga, en fecha 24 de marzo de 2006 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 26 de Junio de 2009, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 6 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00005.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 24 de marzo de 2006.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
tmv



QUERÉTARO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 03 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por \$59,099.54 (Cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 54/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, sin embargo se hace imposible que se cubra el pasivo contraído al 30 de junio de 2008 por un importe de \$272,240.23 (Doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 23/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 27.09% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$331,339.77 (Trescientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 77/100 M.N.), ya que el 72.91% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'747,553.21 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	\$2'740,700.00 99.75%
b.2)	Ingresos Propios	6,853.21 0.25%
	Total de Ingresos	\$2'747,553.21 100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'763,868.42 (Dos millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$1'244,132.17 45.01%
c.2)	Servicios Generales	149,118.04 5.40%
c.3)	Materiales y Suministros	342,635.15 12.40%
	Total de Gasto Corriente	\$1'735,885.36 62.81%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 8,059.50 0.29%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 8,059.50 0.29%



c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 1'019,923.56	36.90%
	Total de transferencias, subsidios y aport.	\$ 1'019,923.56	36.90%
	Total de Egresos	\$ 2'763,868.42	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$3'003,549.43 (Tres millones tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'913,793.79 (Dos millones novecientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$89,755.64 (Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- El Balance General;
- El Estado de Resultados;
- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

000002



V. **Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 18 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto Que Crea el Sistema Municipal D.I.F. Del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber omitido presentar el documento a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual se acredite la legal posesión o uso del Bien Inmueble en el cual ocupa sus instalaciones.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y V, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber realizado adquisiciones y contratación de servicios, con proveedores de los cuáles no se encuentran debidamente integrados sus expedientes, ni han cumplido con los requisitos de registro, para su inclusión en el Padrón de Proveedores.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 98 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber realizado la captura y registro de movimientos contables durante el periodo sujeto a revisión en las cuentas de resultados y que corresponden al ejercicio fiscal inmediato anterior por un importe en cargos de \$4'436,622.59 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000003



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

seiscientos veintidós pesos 59/100 M.N.) y abonos la misma cantidad originándose una deficiencia en el control y registro contable de los movimientos auxiliares en las cuentas de Ingresos y Egresos, ya que no se llevó a cabo el cierre contable del ejercicio.

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proponer durante el primer semestre de 2008, a la Junta Directiva para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad fiscalizada.**

5. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber omitido solicitar la autorización para la afectación correspondiente a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores para su correcta presentación de Estados Financieros, misma que se afectó en cargos por un importe de \$41,728.52 (Cuarenta y un mil setecientos veintiocho pesos 52/100 M.N.) y abonos por \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), resultando la cantidad neta de \$40,728.52 (Cuarenta mil setecientos veintiocho pesos 52/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber omitido presentar documento alguno, por medio del cual se acredite el reintegro por el importe de \$13,305.05 (Trece mil trescientos cinco pesos 05/100 M. N.), a favor de la fiscalizada, sin que se refleje en los estados financieros el saldo deudor a nombre de la persona responsable.**

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado del análisis efectuado a la pólizas de egresos y diario, se identificó que durante el semestre en revisión se expidieron cheques y pagos en efectivo por compras de varios artículos

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarario, Col. Colinas del Cimatarario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

500000



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

(Regalos para el festival del día del niño y día de de las madres), a favor de un solo proveedor fuera de la circunscripción territorial, por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las adquisiciones a los proveedores y/o prestadores de servicios con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.